ESTUDIOS PREVIOS

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
PRESUPUESTO OFICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, EN ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y EVENTOS CULTURALES A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA
DEPENDENCIA:	COORDINACION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco Procede a efectuar el estudio previo correspondiente	

1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución política de Colombia, ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007 y por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código civil y demás normas concordantes.

La Constitución Política, al tenor literal de su artículo 311, refiriéndose al régimen municipal advierte que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

De la misma forma en su artículo 209, inciso 1 indica, que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado…*".

Entre tanto y en los términos de la Ley 136 de 1994, artículo 1, se prevé que "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio*".

En virtud de lo anterior, el Municipio como entidad del orden territorial en armonía con las disposiciones previstas en el Título XII, Capítulo II de la Carta Política de Colombia, ley 152 de 1994, normatividad obrante en el numeral 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos responsables de la dirección y manejo de la actividad contractual a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, en concomitancia con la satisfacción de las necesidades públicas y el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Rioblanco Tolima, elaboró el presente estudio previo, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal y, en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de sus fines.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El municipio de Rioblanco Tolima, en atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011 Art. 94 y el decreto 1082 de 2015, y la Ley 1757 de 2015; invita a todas las personas jurídicas o naturales interesadas en participar en el proceso de MÍNIMA CUANTÍA, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, EN ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y EVENTOS CULTURALES A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal ha establecido diferentes líneas de acción encaminadas al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con el fortalecimiento de los procesos culturales, la promoción de las manifestaciones artísticas, el reconocimiento de las expresiones tradicionales y la generación de espacios que permitan la participación de la población en actividades de formación, integración y proyección cultural.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Educación, Cultura y Deporte, desarrolla acciones encaminadas a fomentar y fortalecer los procesos de formación artística y cultural, promoviendo espacios de aprendizaje, expresión, participación y aprovechamiento del tiempo libre, especialmente dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio, en cumplimiento de las metas y propósitos establecidos en los instrumentos de planeación territorial.

Las escuelas de formación cultural constituyen escenarios fundamentales para el desarrollo de habilidades artísticas, el fortalecimiento de talentos, la construcción de identidad y el reconocimiento de las tradiciones y manifestaciones culturales del territorio. A través de estos espacios, sus integrantes adquieren conocimientos, desarrollan capacidades expresivas y fortalecen valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia, contribuyendo a su formación integral y a la preservación de las expresiones culturales del municipio.

En este sentido, la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la Escuela de Formación Cultural en actividades, encuentros y eventos culturales a desarrollarse en la ciudad de Cartagena representa una oportunidad para proyectar sus capacidades artísticas, compartir experiencias con otros procesos culturales, ampliar sus conocimientos y dar a conocer las manifestaciones culturales que se promueven desde el municipio de Rioblanco. Estos escenarios permiten fortalecer los procesos de formación mediante experiencias que trascienden los espacios habituales de aprendizaje y favorecen la integración, el intercambio cultural y la visibilización del talento local.

Para garantizar el desarrollo de estas actividades y la participación efectiva de los integrantes de la Escuela de Formación Cultural, se requiere disponer de un servicio de transporte terrestre que facilite su desplazamiento hasta la ciudad de Cartagena, proporcionando las condiciones logísticas necesarias para su traslado, teniendo en cuenta las características de la población participante y la importancia de garantizar un servicio organizado, oportuno y seguro. La disponibilidad de este servicio resulta fundamental para superar las limitaciones de desplazamiento y facilitar el acceso a los escenarios de participación cultural previstos.

La contratación del servicio de transporte permitirá fortalecer las estrategias municipales de promoción y fomento de la cultura, facilitar la circulación de los procesos artísticos locales y generar oportunidades para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes representen al municipio en escenarios de carácter externo. De esta manera, se contribuirá al reconocimiento de las expresiones culturales de Rioblanco y a la continuidad de los procesos de formación y proyección artística que adelanta la Administración Municipal, en concordancia con las finalidades y destinaciones legalmente autorizadas de los recursos provenientes de la Estampilla Procultura.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar el presente proceso contractual, con el fin de garantizar el servicio de transporte terrestre para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes integrantes de la Escuela de Formación Cultural del municipio de Rioblanco, Tolima, que participarán en actividades, encuentros y eventos culturales en la ciudad de Cartagena, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de formación artística, la promoción del talento local y el fomento de las expresiones culturales del municipio.

2.1. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CÓDIGO UNSPSC

A. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES INTEGRANTES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN CULTURAL DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO, TOLIMA, EN ACTIVIDADES, ENCUENTROS Y EVENTOS CULTURALES A DESARROLLARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, COMO ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA.

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será de OCHO (08) dias, contado a partir de la Suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en el Municipio de Rioblanco – Tolima, La Ciudad de Cartagena – Bolívar y/o donde lo indique el Supervisor del Contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los bienes que pretende satisfacer la entidad convocante son los que a continuación se relacionan:

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS	CANTIDAD
1	Servicio de transporte de personal en vehículo tipo BUS, modelo 2008, asientos confortable reclinable, full equipo, aire acondicionado y con todas las comodidades para prestar un servicio de calidad. Servicio para 40 pasajeros. Nota: El valor incluye conductor, tasas, contribuciones y deducciones a que hubiere lugar.	1

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y CARGA IMPOSITIVA

La administración ha estimado como presupuesto oficial de la presente invitación pública la suma de hasta CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000,00) M/CTE.

7.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
2026000551	09/11/2026	$14.000.000

7.2. Forma De Pago:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en un solo pago equivalente a la suma del valor ofertado por el proponente en primer orden de elegibilidad, posterior a la prestación del servicio; previa presentación de los documentos soportes de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.3. Ajuste del Índice de Precios al Consumidor

Que, según el DANE la Variación Anual del IPC, para el mes de septiembre de 2026 es de 6,29%

7.4. Carga impositiva del municipio

El municipio aplica la siguiente carga tributaria:

Concepto	Tarifa DECLARANTE SI	Tarifa DECLARANTE NO	Base	Acto Administrativo de creación o aprobación
Retencion en la Fuente	2.5%	3.5%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Impuestos Nacionales
Retención de IVA	15.0%	N/A	Valor del IVA	
Estampilla Pro Adulto	4%	4%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Pro Cultura	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Tasa Pro Deporte	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Justicia Familiar	2%	2%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Estampilla Pro Electrificacación Rural	1%	1%	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Impuesto Industria y Comercio	10*1000	10*1000	Valor del Contrato (Antes de IVA)	Acuerdo 024 de 2024
Sobretasa Bomberil	5%	5%	Valor del ReteICA	Acuerdo 024 de 2024
Impto de Avisos, tableros y vallas	15%	15%	Valor del ReteICA	Acuerdo 024 de 2024

7.5. Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros las cuantías de los procesos de contratación: SMLMV 2026 $1.750.905 ÚN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS.

7.6. Justificación del valor estimado

Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso, fueron considerados los siguientes aspectos:

a. Análisis de la oferta y demanda

La oficina de Coordinación de Educación, Cultura y Deporte realizó el respectivo análisis del mercado para estimar el promedio de los servicios a contratar en la vigencia 2026, valiéndose de TRES (03) cotizaciones presentadas libre y voluntariamente por diferentes proveedores que prestan el servicio del objeto a contratar y que resultan del valor promedio ponderado cotizado, el cual se deberá tener como punto de referencia al momento de evaluar económicamente las ofertas que sean presentadas dentro del proceso de selección, esto quiere decir que la administración deberá abstenerse en adjudicar el contrato a un proveedor que cotice cualquier elemento por debajo del valor de la referencia.

Con base en lo anterior, se tienen las siguientes cotizaciones:

- COTIZACIÓN N°1 VIP WHITE AUTOS BLANCOS S.A.S.
- COTIZACIÓN N°2: TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL NIT. 901922936-5
- COTIZACIÓN N°3: ANGEL LOGISTICA Y TRANSPORTE

			COTIZACION 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	Servicio de transporte de personal en vehículo tipo BUS, modelo 2008, asientos confortable reclinable, full equipo, aire acondicionado y con todas las comodidades para prestar un servicio de calidad. Servicio para 40 pasajeros. Nota: El valor incluye conductor, tasas, contribuciones y deducciones a que hubiere lugar.	1	$13.900.000	$14.100.000	$14.000.000	$14.000.000

Así mismo se realizaron consultas en la página del portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, para determinar los posibles oferentes que pueden participar en este tipo de procesos, teniendo en cuenta el objeto a contratar, el presupuesto y el plazo fueran similares al del presente proceso de selección.

Año	Objeto	Modalidad	No. Proceso	Plazo	Valor
2026	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO DE HONDA EN EL 52° FESTIVAL FOLCLÓRICO COLOMBIANO EN LA CIUDAD DE IBAGUE.	Mínima Cuantía	6	60 DÍAS	$45.000.000,00
2026	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS OPERATIVOS AUDIOVISUALES Y TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATAS AL REINADO MUNICIPAL DEL SAN PEDRO EN EL ESPINAL	Mínima Cuantía	MC-008-2026	20 DÍAS	$49.000.000,00

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. GENERALES

8.1.1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato conforme a lo establecido en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la oferta presentada por el contratista, en los términos y plazos establecidos.
8.1.2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor.
8.1.3. Presentar los documentos dentro del plazo establecido en la invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar al contrato.
8.1.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
8.1.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.1.6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrado para el desarrollo o con objeto del contrato.
8.1.7. Radicar las facturas o documento equivalente dentro de los plazos convenidos, según corresponda.
8.1.8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, con dicha no superior a un (1) mes.
8.1.9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio para la ejecución del contrato.
8.1.10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

8.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

8.2.1. El propietario deberá mantener vigente el seguro (SOAT) del vehículo a contratar.
8.2.2. El vehículo ofrecido debe contar con todos sus documentos legalizados
8.2.3. Atender con prontitud y diligencia las solicitudes para el cumplimiento del objeto contractual.
8.2.4. El contratista se compromete a arrendar el vehículo, con su respectiva documentación al día y bajo total disponibilidad del vehículo 24/7
8.2.5. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
8.2.6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante a la ejecución del contrato.
8.2.7. Los productos suministrados deben ser de alta calidad y buena presentación de marcas reconocidas y notorias en el mercado.
8.2.8. Será responsabilidad exclusivamente del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

8.2.9. Garantizar que el vehículo cuente con los documentos de tipo legal para su circulación durante la ejecución del contrato.
8.2.10. Garantizar la disponibilidad del vehículo para el desplazamiento del personal cuando el supervisor del contrato así lo requiera.
8.2.11. En caso de que el vehículo presente facha o cualquier otra situación que no permita la prestación del servicio el contratista deberá garantizar tener a disposición de un vehículo de igual o mejores condiciones para no afectar el desarrollo del objeto contractual.
8.2.12. Pagar los impuestos y demás gastos que le correspondan por ocasión del contrato.
8.2.13. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes a entregar
8.2.14. Las demás inherentes del objeto contractual.

8.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

8.3.1. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
8.3.2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8.3.3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
8.3.4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información o asistencia que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
8.3.5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

9. REQUISITOS HABILITANTES

Para participar en este proceso de selección las personas naturales o jurídicas, consorcios y unión temporal, deben acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.

9.1. Documentos Jurídicos

- **Persona Jurídica**

✓ Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, social con el objeto contractual, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.
✓ Resolución o acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial
✓ Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y facultades para contratar.
✓ Certificación de que los vehículos ofrecidos están vinculados a la empresa y hacen parte de su capacidad transportadora autorizada
✓ Copia del Registro Único Tributario que incluya códigos de actividad comercial que guarden relación con el objeto de la presente convocatoria.

- ✓ Certificación de que la empresa se encuentra activa y habilitada para esta modalidad.
- ✓ Certificación de cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias ante el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría) de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Boletín de responsabilidad fiscal (Contraloría) de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.
- ✓ Reporte del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la sociedad y del representante legal con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación
- ✓ Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales de todos los empleados, mediante acreditación expedida por el revisor fiscal (si está obligado) o del representante legal y adicionalmente deberá aportar la planilla integrada de autoliquidación de aportes (PILA), para acreditar los pagos de la totalidad de sus empleados.
- ✓ Certificación Bancaria expedición no mayor a 30 dias calendario.

NOTA 1: Los vehículos mediante el cual el contratista prestará el servicio deberá aportar el SOAT vigente

NOTA 2: El oferente debe aportar Póliza de responsabilidad civil contractual, obligatoria para las empresas de transporte especial.
Debe cubrir como mínimo:

- Muerte de pasajeros.
- Incapacidad permanente.
- Incapacidad temporal.

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
Perjuicios inmateriales, conforme a la regulación aplicable. La regulación del artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015 establece una cuantía asegurable mínima de 100 SMMLV por persona para cada riesgo.

NOTA 3: El oferente debe aportar Póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe cubrir:

- Muerte o lesiones a una persona.
- Daños a bienes de terceros.
- Muerte o lesiones a dos o más personas.
- Perjuicios inmateriales en los términos de la regulación.
- La cuantía mínima prevista es igualmente de 100 SMMLV por persona para cada riesgo.

Estas pólizas deben estar expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia y cubrir los vehículos destinados al servicio.

9.2. Experiencia Mínima Requerida

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará a través de la ejecución de DOS (02) contratos, suscrito ya sea con entidades públicas o privadas y cuyo objeto guarde relación con el alcance de la presente convocatoria y valor en sumatoria sea mayor al presupuesto oficial.

Se considera válida la experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o copia de los contratos con su respectiva Acta de Liquidación, suscritas por el contratante, donde se pueda constatar el cumplimiento del proponente al objeto contratado, así mismo se hace exigible por parte de la entidad convocante que los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia habilitante cumplan con las siguientes formalidades.

- ✓ Se encuentren terminados y liquidados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria
- ✓ Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Entidad contratante
- ✓ El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación del contrato.
- ✓ La fecha de terminación del contrato.
- ✓ Plazo de contrato incluyendo prorrogas.

La (s) certificación (s) expedida (s) por la(s) entidad (s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. (Ver Anexo 1).

11. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies, para el proceso en particular se solicita garantía única, a través del pago de los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el Plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía municipio de Rioblanco -Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio), la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual será equivalente a doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía municipio de Rioblanco -Tolima identificada con NIT No. 890702040-7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la **COORDINADORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE.**

Dado en el Municipio de Rioblanco a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2026.

PAOLA ALEJANDRA BARRIOS ATUESTA
COORDINADORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por:	Angela Victoria Bonilla	Abogada Oficina de Contratación		09-11-2026
Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		09-11-2026